

## **CIRCULAR 01 DE 2008**

**(Enero 14)**

**PARA:** REPRESENTANTES LEGALES, JEFES DE OFICINA DE CONTROL INTERNO, O QUIENES HAGAN SUS VECES, REPRESENTANTES DE LA DIRECCIÓN PARA IMPLEMENTAR MECI Y CALIDAD DE LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS PÚBLICOS DEL ORDEN NACIONAL Y TERRITORIAL.

**ASUNTO:** EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AL AVANCE EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO MECI.

**FECHA:** 14 de enero de 2008

El Consejo Asesor del Gobierno Nacional en Materia de Control Interno de las entidades del Orden Nacional y Territorial, en cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 6° del Decreto 2539 de 2000, se permite informarle a las entidades contempladas en el artículo 5 de la Ley 87 de 1993 obligadas a implementar el Modelo Estándar de Control Interno, MECI, que luego de realizar un diagnóstico sobre el avance en la implementación del sistema, se considera que no hay ninguna razón que amerite una nueva prórroga del término de implementación establecida en el Decreto [2913](#) del 31 de julio de 2007 para el 8 de diciembre de 2008.

Razón por cual, se solicita a los representantes legales y sus delegados tomen las medidas necesarias con el fin de garantizar que se cumplan los plazos señalados y evitar así posibles sanciones por el incumplimiento.

Cordialmente,

**FERNANDO GRILLO RUBIANO**